

El esquema general de dicho edificio consiste en un patio central rodeado de galerías en todo su perímetro, y paralelamente a éstas y a las calles circundantes, el resto de las dependencias.

El patio central y en torno al cual va desarrollándose el edificio, tiene planta en forma de cuadrilátero irregular. En los vértices y puntos medios de los lados se elevan columnas toscanas de gran altura sobre pedestal, y sobre las que se apoyan arcos de medio punto hasta salvar la altura correspondiente a las dos plantas inferiores.

Las dependencias en tercera planta se retranquean en la crujía posterior del edificio, mientras que en la cuarta planta sólo existen en la primera crujía.

La puerta principal, flanqueada por sendas columnas toscanas, da acceso al palacio a través de un zaguán de entrada que comunica con la galería, desde la que arranca lateralmente la escalera principal, cubierta en su primer tramo por doble bóveda de arista, y todo el conjunto de la caja de la escalera, de planta rectangular, está cubierto por una gran bóveda también de arista.

La torre se sitúa en la esquina a las calles Sacramento y Marqués del Real Tesoro, elevándose dos cuerpos sobre el volumen del palacio, hasta alcanzar una altura aproximada de 32 metros.

La torre presenta al exterior en el primer cuerpo y en los cuatro frentes, vanos geminados de medio punto con parteluz resuelto mediante columnilla con capitel de moño. En el cuerpo superior se abren pequeños huecos cuadrados para observación, entradas en cada uno de los frentes, y rematados por decoración pintada.

#### *Delimitación del entorno de la «Torre de Tavira», en Cádiz*

La descripción literal del entorno afectado por este edificio es la siguiente:

Calle Marqués del Real Tesoro, fincas números 4, 6, 8, 9, 11, 13, 15 y 17; calle Javier de Burgos, fincas números 21, 23-D, 23-T, 28 y 28-D; calle Cuna, fincas números 5-D, 5-T y 6-D; calle San Miguel, fincas números 15, 17, 17-D, 19 y 22; calle Sacramento, fincas números 18, 18-T, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 29-D, 29-T, 31, 33, 35, 37 y 39; calle Barrie, fincas números 35 y 37; calle Guerra Jiménez, fincas números 1 y 3; calle Londres, fincas números 1, 1-D, 1-T, 2, 3, 4 y 5; calle José de Dios, fincas números 1, 1-D, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

**10004** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de las fincas números 5-D, 6, 7, 8 y 9 de la plaza de España, conocidas como «Casa de las cinco torres», en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de las fincas números 5-D, 6, 7, 8 y 9 de la plaza de España, conocidas como «Casa de las cinco torres», en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de marzo de 1987.-El Director general de Bienes Culturales, Bartolomé Ruiz González.

#### **ANEXO QUE SE CITA**

##### *Descripción de la «Casa de las cinco torres», en Cádiz*

Se trata de cinco casas diferentes en una manzana de grandes proporciones. A pesar de ser fincas independientes forman un

conjunto homogéneo, presentando todas las características similares.

Cada una de estas casas cuenta con cuatro plantas, pequeño patio interior y torre.

Los cuerpos de las fachadas se separan por medio de cornisas y a ellos se abren vanos formando balcones y cierros, salvo en la planta baja en la que se sitúan ventanas.

Todas las casas contaban con portadas, hoy inexistentes en las fincas 5-D y 6. Estas son también iguales en todas las fincas, ocupando los dos primeros cuerpos. Se resuelven mediante un vano de entrada rectangular sobre el que va un balcón, enmarcándose el conjunto por dos pilastras de capitel toscano que recorren ambas plantas, cuyos fustes se decoran con pinjantes bajo los capiteles.

Los antepechos de las azoteas se decoran por pináculos de murete mixtilíneo en los que van pinjantes.

Los patios son pequeños de líneas sencillas, resueltos mediante galerías.

Las torres tienen planta cuadrada, salvo la perteneciente a la finca número 5-D que es poligonal. Se elevan un piso haciendo línea con la fachada, en la que queda integrada al curvarse la cornisa de la última planta hasta alcanzar las bases de los balcones de las torres. Estas se unen a los pretilos por muretes mixtilíneos con pináculos. El cuerpo se remata por cornisas, sobre la que va un antepecho liso con pináculo rematado en perfil mixtilíneo en cada esquina.

Las garitas ocupan el centro de las azoteas y son de madera recubiertas por chapas de cinc. Son de tambor octogonal y se rematan por cornisas, abriéndose alternativamente en sus caras vanos rectangulares. Las cupulillas se coronan por remates decorativos.

#### *Delimitación del entorno de la «Casa de las cinco torres», en Cádiz*

La descripción literal del entorno afectado por estos inmuebles es la siguiente:

Palacio de la Diputación Provincial: Plaza de España (jardines y monumento a la Constitución de 1812); avenida Ramón de Carranza, fincas números 10, 12, 13, 14, 15 y 16; calle Beato Diego de Cádiz, finca número 18; calle Rafael de la Viesca, fincas números 15 y 18; calle Doctor Zurita, fincas números 2-A, 2-B y 2-C; calle Antonio López, fincas números 18, 20, 22 y 24; calle Manuel Rancés, fincas números 15, 17, 19, 21, 23 y 25; calle Fermín Salvochea, fincas números 4, 5 y 24; plaza de España, fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 13-T, 14, 15, 17, 18, 19 y 20; plaza de Argüelles, fincas números 3, 4, 6, 7 y 8; calle Conde O'Reilly, finca número 2, y calle Fernando el Católico, finca número 3.

**10005** *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la parroquia del Sagrario de la santa iglesia catedral, en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la parroquia del Sagrario de la santa iglesia catedral, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran en el anexo.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del